

mostrarán como motivo principal el símbolo adoptado para la Exposición Espamer 1982, en el lado izquierdo en sentido vertical de abajo hacia arriba se leerá "República Dominicana"; en el lado inferior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: "50 ¢"; en el lado inferior derecho tendrán las palabras "Correo Aéreo".

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56 B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3244, que concede sendas pensiones del Estado de RD\$30.00 mensuales a varios Nonagenarios.

G. O. No. 9578. del 31 de mayo de 1982

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3244

VISTA la Ley No. 4219, sobre Pensiones del Estado, a Nonagenarios y Centenarios, de fecha 22 de julio de 1955;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede sendas pensiones del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales, cada una, a las personas siguientes: Rosa Virginia Bonilla, Manuel Rodríguez, María Consuelo Abreu, Juana Joaquina, Matilde Rodríguez, José Tavarez, Juana Dolores Confesor Inoa, Faustina Joaquín Bencosme, Francisco Antonio Mercedes, Ramón Abreu Moya, Altagracia Reyes Crisóstomo, Gilberto Antonio Burgos Morillo, Estanislao Pérez Reynoso, Olegario Rojas, José Gertrudis Ramos, Máxima Bautista, Adela Rosario, Efraín Reyes, Ramona Martínez, Baldomera Cáceres, Salustiana Henríquez, Emilia Marrero, María Enriqueta Vda. Figuereo, José Rafael Torres, Antonia López Rodríguez, Juana Guzmán, Ana Luisa Peña Sánchez, Agustín Mercedes Campo, Benigno De la Cruz, Victoria Fernández Cabrera, Francisca Melania Abreu Rosario, Dulce María Abreu Rosario, Rosa Peña, Ramón López, María Mercedes Reyes Sánchez, Porfiria Ureña Cruz de Ureña, María Reyes, Herminia Ramos, Ondina Ureña, Cándida Polanco, Miguel Andrés García, Luz Celeste Grullón, Dionicio Ureña, Cristina Núñez, Santiago Hilario Brito, Gabino Hilario, Heroína Reyes, Blas Bautista Jiménez, María Luisa González, Concepción Matos, María Dolores Morel, María A. Jiménez, Emilio Rodríguez, Zeneida Rosario Rosario, Aurora Baret Rodríguez, María Espinosa Lantigua, María Espinosa, Julia García, Dolores Ruíz Martínez, María Del Carmen Polonia, Reyna Jiménez Bautista, Félix López Hernández, Julián Díaz, Amable Cabreja, Morla Cabrera, Chea Reyes, Evangelista Almánzar, Adolfo Bretón Liz, Ramón Enrique Abreu, Lucina García, Ramón Rafael Henríquez Rojas, Daniela Jiménez, Rosa Blondet Vda. Báez, María Dolores Martínez y Emilia Paulino.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo que tiene reservado la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para las pensiones de Nonagenarios y Centenarios.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN